



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo – Inicial-
Radicación	:	11001310301920210049600

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

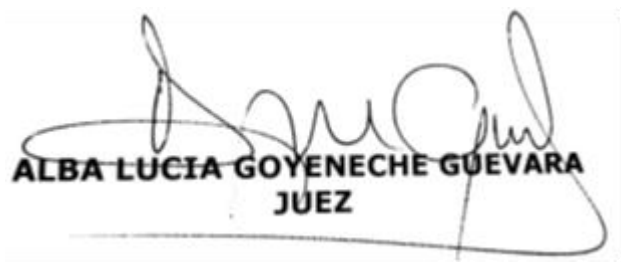
Téngase en cuenta que el apoderado judicial del demandado **Jonathan Fabián Durán Montero** el 21 de marzo de 2022 contestó la demanda, presentando excepciones de fondo dentro del trámite de la referencia.

2. En atención al memorial poder allegado al legajo, se reconoce personería al Dr. **Hernán Darío Mondol Cardona** como apoderado judicial del demandado **Jeison Ricardo Duran Montero** en los términos y para los efectos del poder conferido.

3 Según lo normado por el inciso 2 del art. 301 del C. G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente a tal demandado, de todas las providencias que dentro del proceso se hayan dictado, inclusive los autos de fechas 03 de noviembre de 2021 y 11 de enero de 2022, por medio de los cuales se libró mandamiento de pago en las demandas inicial y acumulada respectivamente, a partir de la notificación por estado de este proveído.

4. Toda vez que dicho apoderado judicial ya cuenta con acceso al expediente digital, por secretaría contabilícense los términos de ley.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	07/07/2022	se	notifica
la	presente	providencia	por anotación
en	ESTADO	No. 109	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			

